



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ORDENANZA N° 014-2024-MDP

Pichanaqui, 24 de octubre 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-
REGIÓN JUNÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria N° 021-2024-MDP, de fecha 24 de octubre del 2024, ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2024-MDP, de fecha 24 de octubre del 2024, se aprobó por UNANIMIDAD el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA TEMPORAL DE TODOS LOS SANTOS EN EL CEMENTERIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI** del 01 al 03 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; autonomía económica, consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en el artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el inciso 4 numeral 4.1 señala, promover la realización de ferias temporales de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de las localidades;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en gran parte de América, en todo el Perú y muy particularmente en nuestro distrito de Pichanaqui, se realiza la festividad de "Todos los Santos" y el Día de los Muertos entre el 01 y 02 de noviembre de cada año, conformando parte de nuestra tradición e identidad; por lo que, los Pichanaquinos se dirigen al cementerio; quienes les ofrecen con mucha tradición y devoción rituales religiosos, visitas a sus tumbas, ofrendas, coronas, agua bendita, cantos y diversas acciones que les gustaron en vida a sus familiares, quienes hoy gozan del reino de Dios;

Es así que, la Municipalidad distrital de Pichanaqui viene regulando la Fiesta de Todos los Santos en el cementerio con una feria temporal de venta de comidas, bebidas refrescantes, venta de flores, velas y otros, para la ubicación en espacios públicos regulados a través de esta ordenanza; por lo que es necesario identificar

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

una zona alternativa por esta fecha de Fiesta de Todos los Santos en el cementerio del distrito, en calles habilitadas donde cumplan los elementos de seguridad, ubicación y distribución.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA TEMPORAL DE TODOS LOS SANTOS EN EL CEMENTERIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DEL 01 AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2024, PARA LA VENTA DE COMIDAS, BEBIDAS REFRESCANTES, VENTA DE FLORES Y VELAS;

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- APROBACIÓN

Aprobar la realización de la feria temporal de todos los santos en el cementerio del Distrito de Pichanaqui, la cual iniciará desde el día 01 al 03 de noviembre de 2024.

Artículo 2°.- FINALIDAD, ALCANCES Y UBICACION

La feria temporal de todos los santos en el cementerio del Distrito de Pichanaqui, este 01 y 02 de Noviembre, tiene una costumbre por el día de los fieles difuntos donde los pobladores recurren llevando flores, vela y comida. Por lo que es necesario regular los espacios para la comercialización de productos de venta comidas, bebidas refrescantes, venta de flores, velas y otros. Para tal efecto sólo están habilitadas para la instalación de la feria temporal las siguientes vías:

- ✓ Jr. Prolongación Lima (altura del cementerio 3 cuadras) del 01 al 03 noviembre
- ✓ Jr. Circunvalación cuadra 2 entre marginal (del 1 y 2 de noviembre)

Artículo 3°.- COMPETENCIA

La Gerencia de Desarrollo Económico a través de Subgerencia de Regulación de Actividades Productivas, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos, y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta Ordenanza, asimismo se encargará de verificar en el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar que no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La División De Comercialización Control y Defensa al Consumo, se encargarán de hacer cumplir la presente Ordenanza, fiscalizar y determinar técnicamente los espacios públicos permitidos para la instalación y funcionamiento de la feria temporal, considerando los aspectos de ornato, control urbano, salud, seguridad y otros aspectos de su competencia.

Artículo 4°.- PAGO DEL PUESTO O MÓDULO

Aquellos comerciantes autorizados para el uso del puesto o modulo, deberán abonar por única vez un pago de:

ITEM	CARACTERISTICAS DE VENTA	MEDIDAS DEL PUESTO O MODULO m2	COSTO S/.
1	Venta de comidas y bebidas	2.80 m X 2.50 m	S/60.00
2	Venta de flores, velas y otros	2.00 m X 2.00 m	S/30.00
3	alquiler de espacios para juegos mecánicos	2.80 m X 2.50 m	S/80.00
4	cobro de servicio higiénico con papel / urinario	-	S/0.50

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

El cual será pagados directamente en caja de la municipalidad, conforme el procedimiento que se establece en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

CAPITULO II DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO

Desde la vigencia de la presente Ordenanza, los comerciantes podrán presentar las solicitudes a la Gerencia de Desarrollo Económico, cumplido con los requisitos que se establecen en el artículo 6° de la presente Ordenanza, donde la Subgerencia de Regulación de Actividades Productivas, calificará las solicitudes por orden de presentación.

Una vez evaluadas, se les comunicará a los solicitantes la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el artículo 4° cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que sólo regirá durante el periodo señalado en el artículo 1° de esta Ordenanza.

Artículo 6.- REQUISITOS

Sólo pueden iniciar el procedimiento los comerciantes que cumplan con presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al alcalde especificando el giro a realizar.
2. Copia del DNI.
3. Declaración Jurada de compromiso que solo realizará el giro señalado.
4. Carné Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles.
5. Derecho de pago, por los 3 días de acuerdo al artículo 4°.

Artículo 7.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Haber cumplido con los requisitos de acuerdo al Artículo 6.
2. Cumplir el horario de venta de 06:00 hasta las 22:00 horas, del 01 al 03 de noviembre de 2024.
3. La conducción del puesto deberá ser sólo por el titular, con la posibilidad de contar con un ayudante.
4. Mantener el lugar limpio y ordenado dentro de un radio de 2.00 metros del puesto autorizado.
5. Respetar el espacio otorgado de 2.80 mt largo X 2.50 mt. Ancho y 2.50 mt largo X 2.00 mt ancho.
6. Declaración Jurada de compromiso de cumplimiento obligatorio del giro señalado y condiciones descritas anteriormente.

Artículo 8°.- PLAN DE SEGURIDAD DE LA FERIA DE TODOS LOS SANTOS y CONDICIONES

El desarrollo de la fiesta de todos los santos en el cementerio del distrito, conlleva a determinar un plan de acciones preventivas en los problemas críticos que se manifiesta en cuanto a seguridad, comercio ambulante, limpieza pública, tránsito y seguridad vial, alcanzando objetivos generales y específicos a través de las dependencias siguientes:

1. Subgerencia de Seguridad y Participación Ciudadana.
2. Sub Gerencia de Regulación y Actividades Productivas.
3. Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres.
4. Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
5. Subgerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público

Artículo 9°.- PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Se encuentra prohibida la venta de productos de dudosa procedencia y en malas condiciones.
2. Fomentar escándalos que perturban la tranquilidad y del orden de los feriantes.
3. Uso de productos tóxicos que atentan la salud pública.
4. No respetar las normas que contiene la presente ordenanza.

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

CAPITULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS COMERCIANTES.

ARTICULO 10°. - DE LAS INFRACCIONES.

Constituye infracción al presente reglamento los actos u omisiones tipificados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionador (RPAS) de la Municipalidad.

ARTÍCULO 11°. DE LAS SANCIONES.

El incumplimiento del solicitante frente al uso del puesto haciendo el giro no autorizado (venta de bebidas alcohólicas), será suspendido y retirado.

ARTICULO 12°.- Todo comerciante que realice actos que se contraponen a los dispuestos del presente Reglamento será sujeto a sanciones administrativas previstas de acuerdo al Procedimientos Administrativos Sancionador (RPAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Autorizar al Despacho de Alcaldía para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad de la población.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación en la región.

Tercera.- Las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente Ordenanza caducarán indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados a los comerciantes a desocupar el espacio autorizado dentro del plazo de 24 horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento sancionador por incurrir en la infracción tipificada en la Ordenanza N° 023-2020/MDP, que aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Cuarta.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia Municipal y Secretaria General, para su publicación y difusión pertinente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!